RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00164 00

Como quiera que, según el contrato base del recaudo, en concomitancia con la ciudad señalada como de notificaciones de la parte ejecutada, estos –los demandados- se domicilian en Popayán – Cauca, conlleva a concluir que este Despacho carece de competencia territorial para asumir el conocimiento de esta demanda. Por esto, el Juzgado la rechazará de plano.

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA por falta de competencia por el FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. e inciso 2° del artículo 90 *ejusdem*.

2. REMITIR las diligencias al Juez Civil Municipal de Popayán - Cauca que por reparto le corresponda, para lo de su cargo.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 28 de fecha 25 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494d06a4d8e82d4744d3bb78757aea7bd40254a3b7a4434ef5f4d7421a95181f**
Documento generado en 24/02/2021 05:58:29 PM